Nota DNC N° 2604 /2024.

Asunción, 16 de abril de 2024

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	437675
Expediente	303273
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	PROYECTO DE REVITALIZACIÓN DE LA PLAZA HÉROES DEL CHACO, UBICADO EN LA CALLE DEFENSORES DEL CHACO - AD REFERENDUM
Entidad	Municipalidad de Itaugua
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Se solicita a la contratante remitir el dictamen técnico y legal ampliatorio por el cual se determinen las causas imprevistas o técnicas presentadas durante la ejecución de la obra que originen la modificación pretendida de conformidad a lo establecido en el art. 62° de la Ley 2051/03.
2. Solicitamos remitir la Orden de Inicio de la Obra a los efectos realizar el computo del plazo de ejecución y conocer si las documentaciones referentes al convenio modificatorio han sido suscriptas dentro del periodo de ejecución acorde al Pliego de Bases y Condiciones el mismo corresponde a 45 días corridos desde la suscripción del Acta de Inicio.
3. Considerando que la contratante realiza la inclusión de rubros/ítems no previstos inicialmente en el proceso licitatorio; por lo tanto, se solicita remitir el Dictamen de Estimación de Precios y sus antecedentes acordes a lo establecido en la Res. DNCP 1890/20 y Anexo, a los efectos de dar cumplimiento a la normativa mencionada, en consideración a que la estructura de los precios de los rubros nuevos no ha sido analizada en la etapa correspondiente
4. Se solicita a la contratante remitir el Convenio Modificatorio con su correspondiente nro. de orden, debido a que se verifica que la contratante remite la suscripción del Contrato nro. 3 por cual se incluye la modificación pretendida. Recordamos a la contratante que; por prudencia administrativa, no pueden realizarse ediciones a los documentos oficiales, y las modificaciones o correcciones deben ser practicadas a través de documentos de la misma naturaleza respetando su correlatividad y cronología del tiempo, ya que no pueden generarse un mismo documento oficial con contenido distinto.
5. Se verifica en el SICP que la contratante ha tildado la grilla correspondiente al art. 55° inc. b); sin embargo, la presente modificación se realiza al amparo del art. 62°, por tanto, se solicita des tildar en el SICP la acción del art. 55°.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración*

Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.

2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: ynunez